



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LIDIA YANETH BARRETO MARTÍNEZ  
DEMANDADO: GONZÁLO GUTIÉRREZ CASTILLO  
RADICADO: 2016-00352-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

I. Advierte el Juzgado que por error involuntario en las providencia que se ha señalado fecha y hora para la diligencia de remate, el porcentaje de la postura se hizo sobre el 70% del valor total del inmueble, cuando lo correcto es sobre el 50% del mismo, toda vez que sobre ese 50% recae la medida cautelar decretada y del cual es propietario el demandado; razón por la cual, no se llevó a cabo la diligencia de remate programada para el 14 de octubre del presente año. Por lo tanto, se fijará nueva fecha y hora para la misma, corrigiendo los valores respectivos.

II. Se **FIJA la hora 9:00 a.m. del día 27 del mes de enero de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble ubicado en Carrera 5 No. 7 – 29 Urbanización Villa Luz del municipio de Aguazul de Casanare, identificado con la matricula inmobiliaria No. 470-49449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, de propiedad del ejecutado GONZALO GUTIÉRREZ CASTILLO. El 100% del inmueble fue avaluado en la suma de \$75.724.138,67, por lo cual el avalúo del 50% del inmueble a rematar es de **\$37.862.069.**

Será postura admisible la suma de **\$26.503.448**, monto que corresponde al 70% del avalúo del 50% del bien objeto de subasta, previa consignación del 40% del avalúo del 50% del referido bien, que corresponde a la suma de **\$15.144.828**, conforme lo preceptuado en los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Atendiendo las disposiciones impartidas por el Consejo Seccional De La Judicatura Del Meta conforme al ACUERDO No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, el cual puede ser ubicado y consultado en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>),

Dando aplicación al Acuerdo antes mencionado dispone:

1. La presente diligencia de remate se realizará de forma virtual.
2. La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es **LIFESIZE**.
3. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es <https://call.lifessizecloud.com/16383622>

Así mismo, de conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LIDIA YANETH BARRETO MARTÍNEZ  
DEMANDADO: GONZÁLO GUTIÉRREZ CASTILLO  
RADICADO: 2016-00352-00

La diligencia no será cerrada sino hasta cuando haya transcurrido una (01) hora de abierta, los interesados deberán presentar en documento en PDF sus ofertas para adquirir el bien subastado, dicha oferta deberá ser enviada al correo del Juzgado **ÚNICAMENTE** el cual es [fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados y que sean allegadas dentro de las oportunidades ya indicadas. La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico.

La postura deberá contener la siguiente información:

- Bien individualizado por el que se pretende hacer postura.
- Cuantía por bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Así mismo, Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial que cita a audiencia, las cuales deben cumplir lo siguiente respecto al archivo que se envíe:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa.

- **ANEXO:** A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña<sup>2</sup>. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LIDIA YANETH BARRETO MARTÍNEZ  
DEMANDADO: GONZÁLO GUTIÉRREZ CASTILLO  
RADICADO: 2016-00352-00

- Publíquese el aviso de remate por el término legal en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar donde está ubicado el bien inmueble, es decir en Villavicencio (Espectador, Tiempo, La República o Llano Siete días), y en una radiodifusora local, conforme lo prevé el artículo 450 del Código General del Proceso. En consecuencia, hágase entrega de las copias para las publicaciones de ley.

- Por Secretaría, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el sitio web utilizado por el juzgado, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información. Así mismo, en dicho sitio web publíquese copia del Aviso de Remate, en la sección de "Avisos", para consulta y acceso de los interesados.

Se le advierte a la parte interesada que a más tardar el día anterior a la diligencia de remate deberá allegar el aviso el cual debe ser publicado con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y que deberá aportar un certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia aquí fijada, como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 450 del Código General del Proceso.

**III.** Se reconoce al abogado EDDY STEVAN URQUIZA LÓPEZ como apoderado sustituto del abogado JOSÉ GARDEN URQUIZA SABOGAL, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido aportado el 26 de octubre de 2022-

**IV.** Se niega la petición presentada el 13 de octubre del año en curso, toda vez que si el remate no se llevó a cabo no fue por no haberse realizado postura, sino porque el porcentaje de la postura señalada no correspondía a la realidad. Además, es en la diligencia de remate que deberá elevar la manifestación a la que se refiere el inciso segundo del artículo 451 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 045 del 21 de noviembre  
de 2022.**  
  
**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
  
Secretaria